

SECRETARIA:

Tuluá, 30 de agosto de 2022

A despacho del señor Juez, para que se fijen las agencias en derecho a que fue condenada la parte demandada en el auto No. 0724 del 28 de julio de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

ROMAN CORREA BARBOSA

Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0917

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: 2022-00179-00

Inclúyase al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenado la demandada en el auto No. 0724 del 28 de julio de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución, proferida dentro del Proceso Ejecutivo, instaurado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUCY AMPARO CRUZ ROZO**, como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$2.297.000,00)**. (Artículo 365 del Código General del Proceso)

jmm

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08842c66946691751287b564a28f401d36248d4e859e240c247bd3d195b3f8d**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal – Tuluá Valle

Ref: EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA Vs. LUCY AMPARO CRUZ ROZO
R.U.N 768344003002-2022-00179-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede.
Sírvase proveer.
Agosto 30 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0918
Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Se deja en conocimiento de la parte interesada los escritos procedentes de las siguientes entidades bancarias: COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA.

Jmm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ed7d91aaa477b6290a8d051c0caa10647fa55baceeaa5d0d730acb470e9b70**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nuevamente fecha para audiencia, toda vez que fue imposible crearla en el LIFESIZE debido a la falla que se ha presentado en la red de internet. Sírvasse proveer.

Agosto 30 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACIÓN No. 0924

Agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial y como quiera que no fue posible conectarnos a internet debido a una falla en la red, de este Juzgado; procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

CUESTION UNICA: FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE previsto en el artículo 184 del CGP., para el día **SEIS (06) de SEPTIEMBRE de 2022, a las 9:00 am.**

Jfer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5713a325c8e8c9658939b54d3cf31c86ef215499e4829290a3c44d35185e62**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial.

Tuluá, agosto 30 de 2022

Dejó constancia que de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a despacho para su aprobación, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUCY AMPARO CRUZ TORO**, la cual arrojó el siguiente resultado:

Agencias en derecho	\$2.297.000
Vr. Total liquidación de costas	\$2.297.000

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$2.297.000).

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0918
RADICACIÓN 2022-00179-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentada la liquidación de costas realizada por secretaría en el presente proceso Ejecutivo, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra **LUCY AMPARO CRUZ ROZO**, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

R E S U E L V E:

CUETIÓN ÚNICA: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en la presente demanda.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e866f8b8550c657896867c93b1055f039ad7574115d4ea4f0802ecc58cd3fa**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Juan Sebastián Delgado Gálvez. Vs. Juan Carlos Mosquera Torres
R.U.N. 768344003002-2022-00244-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio el **día 26 de agostos de 2022**. sírvase proveer.

Agosto 30 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 804
Agosto (30) de dos mil veintidós (2022)

Transcurrido el término concedido para subsanar la presente demanda, sin que se allegare escrito mediante el cual se corrigieran los defectos advertidos por este Despacho; se procederá a **RECHAZARLA** conforme lo establece el art. 90 del Código General del Proceso. Sin más consideraciones

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda dentro del presente **proceso ejecutivo**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, lo anterior sin lugar a desglose de título y devolución de documentos teniendo en cuenta que fueron allegados de manera electrónica.

N.G.F.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c24f51a3a4edc7b2566e6d8143b8671c154cd5f1ace2934d35a9ab4c7062a17**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

secretaria. -

Tuluá, agosto 29 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso para que se resuelva sobre la terminación del mismo, presentado por la parte demandante. Igualmente informo que no existe petición de embargo de remanentes pendientes. Sírvasse proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO DE TRAMITE No 0803

Radicación 2021-00252-00 (con auto especial)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Conforme a lo solicitado mediante escrito que antecede por parte del apoderado judicial de la demandante contra LUIS CARLOS BEJARANO MESA, y por ser procedente la petición al tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, se dispondrá la terminación del mismo, por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento definitivo de las medidas cautelares vigentes, habida cuenta que en el mismo no hay embargo de remanentes pendientes.

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

1.) DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2.) DECRETAR en consecuencia el levantamiento y cancelación definitiva de las medidas cautelares dictadas en el curso del mismo y que se encuentren vigentes.

2.) ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el veinte (20) por ciento del excedente del salario que devenga el señor **LUIS CARLOS BEJARANO MESA, con C.C.# 4.711.908**, como empleado del **INGENIO CARMELITA S.A.**; medida comunicada al pagador de la empresa a través de oficio No. 375 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

3.) CUMPLIDO lo anterior, cancélese la radicación y archívese el proceso

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e760c8b4124ad67728bf33ea4aaebd4bd9c6df1404c13a2aec36f425233b068**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, en el cual varias entidades bancarias han remitido respuesta. Sírvase proveer. -

Tuluá, agosto 30 de 2022.

ROMÁN CORREA BARBOSA
Secretario.

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO INTERLOCUTORIO No 0916

Tuluá Valle, agosto (29) de dos mil veintidós (2022). -

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DARIO LEÓN LOPEZ FONTAL

DEMANDADO: ANGELA LUCIA ORTEGA LERMA

Radicación: 76-834-40-073-002 2020-00082-00

De las respuestas las podemos clasificar así:

Conficafe	El demandado no posee productos
BANCO DAVIVIENDA	El demandado no posee productos
COPROCENVA	El demandado no posee productos

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. PONER EN CONOCIMIENTO lo manifestado por las entidades bancarias a la parte demandante.

N.G.F

CÚMPLASE

El JUEZ,

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d0eed4798797c4fd82b74cb9292c1f81abb689d03bf70a347f06c1cffbb1cf**

Documento generado en 30/08/2022 12:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>